



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

Oficio No. ST/011/01/2018
Hermosillo, Sonora, 23 de enero de 2018

“2018: Año de la Salud”

C. PERLA P RAMÍREZ SALAZAR

En respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio 00049318, recibida el 17 de enero del año en curso, me permito contestar los dos puntos de que consta la solicitud de la siguiente manera:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Me permito solicitar atenta y respetuosamente, información inherente al ámbito laboral, en el marco de la reforma al artículo 123 y 107 de nuestra Carta Magna, en la que se dispusieron medidas para mejorar las condiciones de empleo y la justicia laboral. En efecto es de mi interés profesional informarme respecto a lo siguiente:

1.- Se describa ¿Qué acciones ha llevado a cabo la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora para implementar la reforma antes citada?”

RESPUESTA: Como el decreto a que se hace referencia y que reformó los artículos 123 y 107 Constitucionales, implican la judicialización de los juicios laborales y la implementación de un procedimiento conciliatorio previo al juicio, de carácter obligatorio, el primer paso es reformar la Constitución Política del Estado de Sonora para el efecto de dar una base Constitucional Local a estos cambios, base tanto para la competencia del Poder Judicial del Estado en esta materia como para la existencia y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora. En este contexto, esta Secretaría del Trabajo realizó un anteproyecto de reforma Constitucional Local para adecuar nuestra Ley Fundamental del Estado con lo dispuesto por la reforma Constitucional General, anteproyecto que fue turnado a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Gobierno, para su análisis, por oficio No. ST/0297/11/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017. Actualmente se trabaja en la elaboración de un anteproyecto de Ley para la creación del Centro Estatal de Conciliación Laboral, pero esto solo podrá ser concluido cuando la reforma de la Constitución del Estado sea aprobada y publicada para conocer los términos precisos de su aprobación, toda vez que los legisladores pueden hacerle cambios al proyecto que les haya sido remitido por el Ejecutivo del Estado.

Unidos logramos más

Berlín No.25 Esq. Calle Juan Navarrete Col. Centenario Lux, C.P. 83260
Teléfono: (662) 212 1777 y (662) 212 2228, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

Como información adicional, me permito comunicarle que el plazo para tener adecuada la normatividad local, es el mes de febrero del año en curso y la legislación federal deberá precisar los plazos y las formas para que la reforma de la Constitución General, sea debidamente implementada.

“2. Se conteste si la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con algún plan de transición, normatividad, avances, proyectos y/o documentos en donde se proyecte la transición que se dispone en el DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral del 24 de febrero de 2017, y si se cuenta con ello, se proporcione dicha información. Para el caso de que no se cuente con dicha información, solicito se justifique.”

RESPUESTA: Con esta respuesta me permito informarle que esta Secretaría del Trabajo del Estado no cuenta con ninguna información de lo que está haciendo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y donde se proyecta la transición a que se refiere la solicitud que se atiende, pues al ser dicha Secretaría una dependencia del Gobierno Federal, no está obligada a proporcionar a esta dependencia local sus planes para la transición, sus avances, proyectos y/o documentos para ello. En cuanto a la normatividad esta será necesariamente federal y deberá publicarse en el Diario Oficial correspondiente en donde podrá ser consultada. Independientemente de lo anterior, como se dijo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es una dependencia federal, por lo tanto usted puede solicitarle directamente la información a través del sitio web

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/PadronSujetosObligados.pdf>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL SECRETARIO DEL TRABAJO**


LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

C.c.p. C.P. Cruz Alba Gracia Trujillo, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo
Archivo/ma

Unidos logramos más

Berlín No.25 Esq. Calle Juan Navarrete Col. Centenario Lux, C.P. 83260
Teléfono: (662) 212 1777 y (662) 212 2228, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx